

INFLUENCIA DE LA LEY DE INSOLVENCIA DE LAS EMPRESAS Y EL CONTROL
INTERNO



WOLFGANG YURI DIAZ HERNANDEZ

Código 2501100

DAVID MENDOZA BELTRAN

Asesor de Investigación

UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DIRECCION DE POSGRADOS
ESPECIALIZACION EN CONTROL INTRENO
BOGOTÁ, 2019

RESUMEN

Tras la entrada en vigencia de las leyes de insolvencia, muchas empresas se han acogido a los procesos de reorganización y de insolvencia y reestructuración organizacional, para apoyarse y permitirse alivianar las cargas de sus acreencias dadas por el incumplimiento en el pago de las obligaciones y condiciones pactadas con cada uno de los acreedores en su organización. Lo que busca la ley 550 de 1999 y posteriormente la ley 1116 de 2006, leyes que han tenido una gran trascendencia en las organizaciones, es apoyar al empresario para que reestructuren sus pasivos con el objetivo de permitirles la viabilidad y la continuidad empresarial.

Buscan ajustar toda su estructura, teniendo en cuenta que al ser admitidas no solo se están cambiando o ajustando por mantener un adecuado flujo de caja, sino que igualmente se puedan mejorar o cambiar las estrategias, los objetivos y los procesos, que les permita mitigar al máximo la materialización de un riesgo (hasta donde la ley de insolvencia se lo permita). Para ello se deben apoyar en el Sistema de Control Interno (SCI), el cual deberá garantizar que se cumplan las normas, reglas, políticas y directrices. El estudio en si es fundamentar la importancia que tiene el SCI en el desarrollo de las compañías y como contribuye a través del establecimiento de mejores prácticas apoyar a las empresas admitidas en el proceso de ley de insolvencia y reorganización.

Palabras Clave: Acuerdo, Reestructuración, Insolvencia, Core, Sistema de Control Interno

ABSTRACT

After the entry into force of the insolvency laws, many companies have resorted to the processes of reorganization and insolvency and organizational restructuring, to support themselves and allow themselves to alleviate the burdens of their debts due to the non-payment of obligations and conditions. agreed with each one of the creditors in their organization. What is sought by Law 550 of 1999 and later by Law 1116 of 2006, laws that have had a great importance in organizations, is to support the entrepreneur so that they restructure their liabilities with the aim of allowing them viability and business continuity.

They seek to adjust their entire structure, taking into account that when they are admitted they are not only being changed or adjusted for maintaining an adequate cash flow, but also that strategies, objectives and processes can be improved or changed, which allows them to mitigate the maximum the materialization of a risk (as far as the insolvency law allows). For this, they must support the Internal Control System, which must guarantee that the rules, policies and guidelines are complied with. The study itself is to support the importance of the SCI in the development of companies and how it contributes through the establishment of best practices to support the companies admitted in the insolvency and reorganization law process.

Keywords: Agreement, Restructuring, Insolvency, Core, Internal Control System

INTRODUCCION

Se creería que las empresas que se encuentran en algún momento de su vida productiva sean grandes, medianas o pequeñas no tienen preocupaciones que puedan afectar sus intereses, básicamente porque sus directivos creen tener siempre la fórmula mágica para operarlas y destinarlas a tener un futuro en constante desarrollo. Sin embargo, lo anterior ahondado por la falta de experiencia y de liderazgo, la corrupción y la planeación y gestión de proyectos errada conlleva a generar situaciones que hacen que sus directivos y/o administradores se sientan frustrados al ver que sus alternativas de crecimiento no dan sus frutos.

Estas situaciones en su gran mayoría llevan a las empresas a un déficit presupuestal que impide que estas lleguen a cumplir sus obligaciones, con los proveedores, con los empleados, con el Estado y hasta con los mismos socios y que por supuesto origina un nivel de incertidumbre de qué hacer para gestionar el riesgo al que se ven avocadas las organizaciones.

Para evitar que las organizaciones puedan caer en la quiebra, el Congreso de la República de Colombia en compañía de la Superintendencia de Sociedades crearon leyes que le permiten a las organizaciones establecer un punto aparte, es decir que se les da la oportunidad de reestructurar sus bases financieras sin verse obligados a pagar en el corto plazo las obligaciones que las llevaron a la crisis, esto no quiere decir que las mismas deban olvidarse, sino que en un idioma coloquial podría decirse que se congelan las cuentas del pasivo por un lapso de tiempo que es establecido por la ley a través de la Superintendencia de Sociedades, quien es encargado de admitir o no, dependiendo de sus resultados y proyecciones a una empresa en Ley de reestructuración.

Ahora bien, una vez entra en vigencia la admisión en ley de reestructuración por insolvencia económica, se tiene que empezar a trabajar fuertemente en su recuperación enfocándose en ejecutar los gastos estrictamente necesarios, a forjar mejores controles en la afectación de los ingresos a través de los proyectos, a mantener una juiciosa recuperación de cartera que le permita tener un adecuado flujo de caja y así mantener al día las obligaciones con terceros adquiridas con posterioridad a la aceptación en ley de reestructuración, así como establecer con sus proveedores serios acuerdos para que permitan a las empresas crear confianza y continuar con la ejecución de la competencia clave o el CORE de su negocio, el cual se concreta a través de un estudio de la cadena de valor, que permite determinar las actividades que se precisan para satisfacer a los usuarios, sus costes y los posibles rendimientos (simple.net, 2016). Este último punto se convierte en un factor importante y decisivo al momento de iniciar un nuevo capítulo empresarial.

De igual modo, es bastante seguro que se necesite de un control efectivo a través de cada uno de los procesos, requerimientos, y continuidad de las empresas, para ajustar políticas, mejorar o reevaluar cada uno de los procesos integrando a ellas mejores puntos de control que contribuyan con la continuidad efectiva de las organizaciones en insolvencia económica, y es aquí en el que el SCI medirá efectivamente su eficacia. Si antes el control interno se trataba como al área o a la persona que entorpecía y generaba lentos procesos en la toma de decisiones, hoy por hoy el departamento, área o persona del SCI debe involucrarse en las decisiones estratégicas de la organización, lo que ha permitido que sea admitido como parte fundamental de las empresas, generando confianza mutua en la organización sin dejar de lado por qué y el para qué existe. Luego de estas consideraciones viene la pregunta ¿Existe alguna influencia de las leyes de insolvencia para que el control interno contribuya en el mejoramiento de la organización?

Objetivos Generales

En este trabajo de investigación se abordarán las distintas variables que se involucran en la ley de reestructuración e insolvencia económica tomando como base la ley 1116 de 2006, sus orígenes, las directrices y los criterios para la que se creó la ley, así como la participación del SCI en el proceso.

Objetivos específicos

1. Conocer el marco normativo sobre el que se fundamenta el trabajo de investigación, e Identificar los factores sobre los que las organizaciones se soportan, para solicitar que su organización sea admitida en la ley de insolvencia
2. Proporcionar las definiciones conceptuales que le permitan al lector identificar rápidamente de que se trata el asunto, las cuales a lo largo del ensayo se irán definiendo.
3. Resaltar la importancia que tiene el rol de control interno, identificando, previendo, proponiendo, y participando en las diferentes situaciones de solución que permitan a las organizaciones una mejor gestión en cada una de las situaciones a las que se enfrentará desde el momento que fue admitido en el régimen de insolvencia.

INFLUENCIA DE LA LEY DE INSOLVENCIA DE LAS EMPRESAS Y EL CONTROL INTERNO

Para poder definir como el SCI colabora en el proceso de reestructuración económica por insolvencia primero se tiene que conocer de qué trata, cual es el marco normativo sobre el que se fundamente al estudio de investigación, identificando los factores sobre el que las organizaciones se soportan para ser admitidos en la ley de insolvencia, el cual se encuentra enmarcado, inicialmente en la ley 550 de 1999 la cual fue derogada posteriormente por la ley 1116 de 2006, las ventajas y desventajas que tiene el poder vincularse a este proceso.

Congreso de la República (1999) Ley 550 de 1999, Régimen que promueve y facilita la reactivación empresarial y la reestructuración de los entes territoriales para asegurar la función social de las empresas y lograr el desarrollo armónico de las regiones y se dictan disposiciones para armonizar el régimen legal vigente con las normas de esta ley.

Una vez verificados los criterios que componen dicha ley se sustraen los aportes más relevantes que enmarcan la ley de reestructuración fundamentada en la ley 550 de 1999.

El artículo 1° de dicha ley menciona que el ámbito de aplicación de la misma es para “toda empresa que opere de manera permanente en el territorio nacional, pública, privada o de economía mixta, diferente a las de economía solidaria vigiladas por la superintendencia bancaria o financiera. Esta ley se estableció como una alternativa que procura darle una opción de permanencia a las empresas y propone una reestructuración económica provechosa tanto para empresarios como acreedores.

En su parágrafo 2° de la ley para sus efectos, se consideran a las personas jurídicas públicas o de economía mixta, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades de economía mixta y demás formas de asociación con personalidad que tengan por objeto el desarrollo de actividades empresariales, en cuyo capital el aporte estatal a través de la Nación, de las entidades territoriales o de las entidades descentralizadas sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del total del capital suscrito y pagado. Lo anterior sin perjuicio de la aplicación a cualquier entidad del orden territorial de las reglas especiales previstas en el título V de esta Ley. La presente ley además de aplicar a las entidades territoriales también aplica a las sucursales de sociedades extranjeras que desarrollan su objeto social en Colombia, las universidades del orden estatal, las entidades del sistema de salud, EPS (Entidades promotoras de salud y ARS (Administradoras de riesgos de salud).

El artículo 5. De la ley define qué es un Acuerdo de Reestructuración de la siguiente manera:

“Se denomina acuerdo de reestructuración la convención que, en los términos de la presente ley, se celebre a favor de una o varias empresas con el objeto de corregir deficiencias que presenten en su capacidad de operación y para atender obligaciones pecuniarias, de manera que tales empresas puedan recuperarse dentro del plazo y en las condiciones que se hayan previsto en el mismo. El acuerdo de reestructuración deberá constar por escrito, tendrá el plazo que se estipule para su ejecución, sin perjuicio de los plazos especiales que se señalen para la atención de determinadas acreencias, y del que llegue a pactarse en los convenios temporales de concertación laboral previstos en esta ley. Para la solicitud, promoción, negociación y celebración de un acuerdo de reestructuración, el empresario y sus acreedores podrán actuar directamente o por medio de cualquier clase de apoderados, sin que se requiera la intervención a través de abogados. Un solo apoderado podrá serlo simultáneamente de varios acreedores.”

Sentencia c-625 del 29 de julio de 2003 de la Corte Constitucional, declara “De conformidad con el principio de universalidad, que todo el patrimonio del deudor se encuentra afecto a los fines de la reestructuración, y por ende, el empresario no podrá adoptar reformas estatutarias, ni constituir ni ejecutar garantías o cauciones a favor de los acreedores de la empresa que recaigan sobre sus bienes, ni efectuar pagos, arreglos, conciliación o transacciones de ninguna clase, ni efectuar enajenaciones de bienes u operaciones que no correspondan al giro ordinario de la empresa o que se lleven a cabo sin sujeción a las limitaciones estatutarias aplicables.

En virtud del principio de colectividad, se debe llamar a todos y cada uno de los acreedores del empresario, sin discriminación alguna, a fin de que, con sujeción estricta a unas reglas procedimentales señaladas en la ley, se negocie y adopte un acuerdo de reestructuración, que resulta vinculante para el empresario, los acreedores internos y externos de la empresa, incluyendo a quienes no hayan participado en la negociación del acuerdo o que, habiéndolo hecho, no hayan consentido en él.”

Las medidas adoptadas a lo largo de dicha ley tienen por fin promover la productividad, mejorar las condiciones de empleo, así como mejorar las condiciones de vida de los habitantes. En el caso del sector de la salud, además, lograr la recuperación de las empresas propendería también por asegurar que todas las personas tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos.

(Rodríguez, 2007), Argumenta al respecto, “cabe señalar que la mencionada ley fue adoptada como un instrumento encaminado a hacerle frente a la difícil situación que había enfrentado el país debido a las crisis económicas acaecidas en los años 1997 y 1998 y que se reflejaron en un incremento creciente de los concordatos, liquidaciones y numerosas dificultades que padecieron

las empresas, con la consecuente reducción en su capacidad de generación de empleo y deterioro de la calidad de su cartera.

La nueva ley tuvo como norte diseñar un mecanismo ágil de recuperación empresarial de carácter no jurisdiccional sino contractual, que condujera a una solución de los inconvenientes que presentaban los acuerdos concordatarios anteriores y a la concertación de reglas laborales especiales y temporales, que asimismo permitiera una flexibilización en la prelación de los créditos y que dotara a deudores y acreedores de incentivos e instrumentos adecuados para la negociación, diseño y ejecución conjunta de unos acuerdos de reestructuración que les despejase el camino a las empresas para normalizar su actividad productiva, atender oportunamente sus compromisos financieros, facilitar de nuevo el acceso al crédito con base en la recuperación de su capacidad de pago, facilitar la garantía y el pago de los pasivos pensionales y conservar los empleos de los trabajadores”.

El artículo 2 establece la finalidad de la intervención del estado en la economía como sigue: Promover la reactivación de la economía y el empleo mediante la reestructuración de empresas pertenecientes a los sectores productivos de la economía, tales como el agropecuario, el minero, el manufacturero, el industrial, el comercial, el de la construcción, el de las comunicaciones y el de los servicios.

Dentro de esa finalidad de intervención que se adopta en el sostenimiento de las Organizaciones se pretende:

1. Hacer más eficiente el uso de todos los recursos vinculados a la actividad empresarial.
2. Mejorar la competitividad y promover la función social de los sectores y empresas reestructuradas.

3. Restablecer la capacidad de pago de las empresas de manera que puedan atender adecuadamente sus obligaciones.
4. Facilitar el acceso al crédito y al redescuento de créditos en términos y condiciones que permitan la reactivación del sector empresarial.
5. Fortalecer la dirección y los sistemas de control interno de las empresas.
6. Procurar una óptima estructura administrativa, financiera y contable de las empresas reestructuradas.
7. Asegurar la calidad, suficiencia y oportunidad de la información que se suministre a socios o accionistas y a terceros.
8. Propender porque las empresas y sus trabajadores acuerden condiciones especiales y temporales en materia laboral que faciliten su reactivación y viabilidad.
9. Facilitar la garantía y el pago de los pasivos pensionales.
10. Establecer un marco legal adecuado para que, sin sujeción al trámite concursal vigente en materia de concordatos, se pueda convenir la reestructuración de empresas con agilidad, equidad y seguridad jurídica

La ley busca desjudicializar la solución de los conflictos que se han producido a raíz de las crisis empresariales referidas. Por ello, alternativamente al proceso jurisdiccional de concordato, cuya competencia por regla general se asigna a la Superintendencia de Sociedades de conformidad con la Ley 222 de 1995, se prevé un nuevo mecanismo de solución para dichas crisis empresariales, que permita evitar su liquidación, cual es el denominado “acuerdo de reestructuración”, que viene a ser un convenio entre los acreedores de la empresa y “que es una convención colectiva vinculante para el empresario y todos los acreedores”, cuando es adoptado dentro de los parámetros de la nueva Ley”. Así, se busca acudir a un mecanismo extrajudicial y

de naturaleza contractual, que permita a la empresa salir de su situación y continuar con su importante misión productiva, considerada como de interés general.

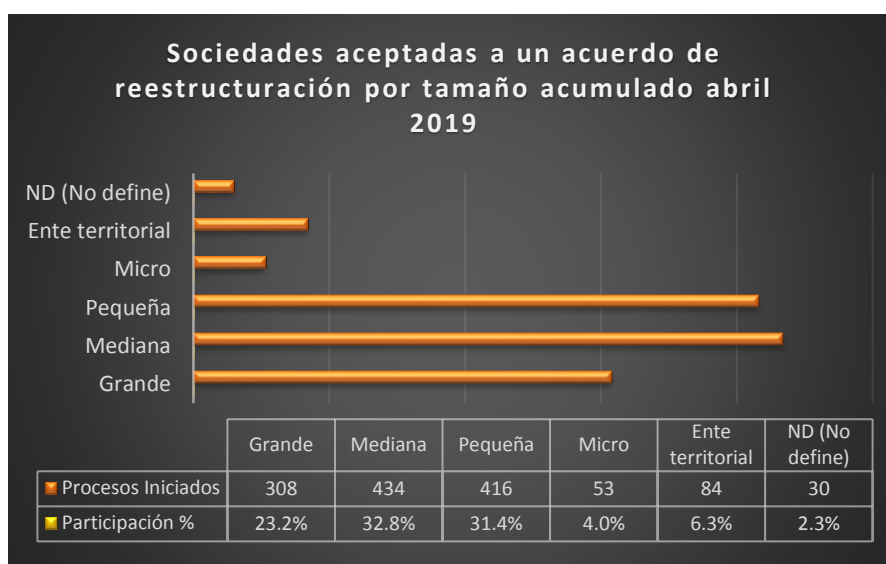
El artículo 3. Nombra los Instrumentos de la intervención estatal. Para la obtención de los fines de la intervención, el Estado, a través del Gobierno Nacional o las entidades de Inspección, Vigilancia o Control, expedirá los decretos, órdenes y resoluciones que, dentro de sus respectivas competencias, faciliten y estimulen el desarrollo de la presente ley, entre otras, en las siguientes materias:

1. La negociación y celebración de acuerdos de reestructuración previstos en esta ley.
2. La capitalización de los pasivos.
3. La normalización de los pasivos pensionales, mediante mecanismos contemplados en esta ley.
4. La concertación al interior de cada empresa de condiciones laborales temporales especiales.
5. La suscripción de capital y su pago.
6. La transparencia y el profesionalismo en la administración de las empresas.
7. La utilización y la readquisición de bienes operacionales entregados por el empresario a sus acreedores.
8. La negociación de deudas contraídas con cualquier clase de personas privadas, mixtas o públicas, entre ellas las deudas parafiscales y fiscales
9. La inversión en las empresas y la negociación de las obligaciones derivadas de éstas.
10. La gestión y la obtención de recursos destinados al otorgamiento de crédito a las empresas.

Para la Corte Constitucional, las disposiciones que se analizan tienen origen en la inquietud del legislador por definir un marco legal apropiado para lograr la reestructuración del pasivo laboral de las empresas en crisis, y contribuir con ello a su reactivación y a la preservación de las fuentes de empleo.

El artículo 6 de la ley, Expone la promoción de los acuerdos de reestructuración, la cual informa cuales son los parámetros y la documentación pertinente para optar al acuerdo mencionado.

La siguiente gráfica (1) muestra el número de acuerdos de reestructuración iniciados bajo la ley 550 de 1999, en ella se presentan los procesos admitidos por tamaño de empresa y seguidamente la tabla 1 con la misma cantidad de procesos, pero por departamento bajo esta normativa. Los acuerdos de reestructuración de esta ley son aceptados por diferentes entidades a las que se les define como nominadores que corresponde a Superintendencia que ejerza la vigilancia del empresario o de su actividad al proceso.



Grafica 1. Elaboración propia con datos de la SuperSociedades

SOCIEDADES ACEPTADAS A UN ACUERDOS DE REESTRUCTURACIÓN SEGÚN SECTOR DEPARTAMENTO ACUMULADO A ABRIL 30 DE 2019			
Departamento	Supersociedades	Otro Nominador	Total Procesos Iniciados
	Procesos Iniciados	Procesos Iniciados	
Amazonas		1	1
Antioquia	159	76	235
Atlántico	64	11	75
Bogotá D.C.	393	55	442
Bolívar	26	8	34
Boyacá	3	5	8
Caldas	20	7	27
Caquetá	1	1	2
Casanare	1	1	2
Cauca	9	19	28
Cesar		15	15
Choco		7	7
Córdoba	6	10	16
Cundinamarca	31	17	49
Guainía		2	2
Huila	4	7	11
La Guajira	1	7	8
Magdalena	3	22	25
Meta	6	8	14
Nariño		23	23
Norte de Santander	15	4	19
Putumayo		3	3
Quindío	2	8	10
Risaralda	9	28	37
San Andrés y Providencia		3	3
Santander	25	3	28
Sucre		9	9
Tolima	7	28	35
Valle	99	52	151
Vichada		1	1
Total	884	441	1325

Tabla 1 Fuente: SIGS (Módulo de Procesos)

La siguiente gráfica (2) muestra las sociedades admitidas por año a un acuerdo de reestructuración por la Superintendencia de Sociedades, con un total de 884 procesos, quien actúa como nominador ante las empresas comerciales de bienes y servicios.



Grafica 2. Fuente SIGS (Módulo de procesos)

La vigencia de la ley 550 terminaba en diciembre de 2004, sin embargo, en virtud de la ley 922 de diciembre de 2004 fue prorrogada su vigencia hasta diciembre de 2006 y posteriormente tras la inclusión de la ley 1116 de 2006, esta se amplió hasta junio 2007, fecha en la que entro en vigor la ley 1116 de 2006.

Congreso de la República (2006) Ley 1116 de 2006, Régimen de insolvencia empresarial, la cual tiene por objeto la protección del crédito y la recuperación y conservación de las empresas como unidad de explotación económica y fuente generadora de empleo, a través de los procesos de reorganización y de liquidación judicial, siempre bajo el criterio de agregación de valor.

El proceso de reorganización pretende a través de un acuerdo, preservar las empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa de activos o pasivos.

Con respecto a la aplicabilidad de la ley hay que tener en cuenta que a diferencia de la ley 550 esta solo contempla la reestructuración el cual se define como; “Proceso de cambio en el que una organización se ve envuelta para transformarse o adaptarse a un nuevo modelo empresarial que

les permita seguir siendo competitivos y mejorar el funcionamiento de la compañía (Pyme) como acuerdo, mientras que la ley 1116 incluye la reorganización empresarial definida como un conjunto de procedimientos que le permiten a un deudor que atraviesa problemas de insolvencia conservar su operación y los empleos generados mediante acuerdos con los acreedores y con la intervención de la Superintendencia de sociedades y la de liquidación judicial desarrollados bajo el criterio de agregación de valor que hace referencia a un conjunto de procedimientos que le permiten a un deudor que atraviesa problemas de insolvencia conservar su operación y los empleos generados mediante acuerdos con los acreedores y con la intervención de la Superintendencia de sociedades. (vital, 2016). La ley 1116 de 2006 busca servir como instrumento concursal en situaciones de normalidad y de inestabilidad económica del país. (Portafolio, 2008).

Su ámbito de aplicación, al igual que la ley 550 de 1999 incluye al régimen de insolvencia a las personas naturales comerciantes y las jurídicas no excluidas de la aplicación del mismo, que realicen negocios permanentes en el territorio nacional, en empresas de carácter privado o mixto, incluyendo igualmente a las sucursales de sociedades extranjeras y los patrimonios autónomos afectos a la realización de actividades empresariales.

En la ley mencionada se excluyen las entidades promotoras de salud, las bolsas de valores y agropecuarias, las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, las entidades vigiladas por la Superintendencia de economía solidaria que desarrollen actividades de ahorro y crédito, las sociedades de capital público y las empresas industriales y comerciales del estado nacionales o de cualquier nivel territorial, entidades de derecho público, entidades territoriales y descentralizadas, las empresas de servicios públicas domiciliarias, las personas

naturales no comerciantes y las empresas que estén sujetas a un régimen especial de negocios, liquidación o intervención administrativa para administrar o liquidar de economía solidaria.

El artículo 4° de la ley 1116 menciona los principios sobre los cuales actúa, estos son:

1. **Universalidad:** Tanto los bienes del deudor como las acreencias quedan vinculados al proceso de insolvencia a partir de su iniciación. Ninguna de las actividades contractuales, deudas con los diferentes proveedores, relaciones comerciales o bienes del admitido que se encuentren registradas en los libros a la fecha de admisión del proceso quedan por fuera del concurso.
2. **Igualdad:** Le da un tratamiento equitativo a todos los acreedores que concurran al proceso.

Es importante en este punto tener en cuenta que, aunque existe el principio, la ley clasifica los diferentes tipos de proveedores con los que se tiene acreencias, para priorizar según el aporte que cada grupo tenga en el proceso, como son empleados, acreencias con las entidades financieras, a la Dian, a los acreedores que hacen parte del CORE de negocio como los que tienen más prioridad a la hora de establecer el criterio para el pago

3. **Eficiencia:** Aprovechamiento de los recursos existentes y la mejor administración de los mismos. En concordancia y a partir de este principio, se considera, surge la influencia del control interno el cual nos crea la necesidad de mejorar los procesos y establecer puntos de control que permitan no generar desviaciones frente al objeto real de la ley.
4. **Información:** En virtud del cual, deudor y acreedores deben proporcionar la información de manera oportuna, transparente y comparables permitiendo información disponible en cualquier punto del proceso.

5. **Negociabilidad:** Las actuaciones en el curso del proceso deben propiciar entre los interesados la negociación no litigiosa, proactiva, informada y de buena fe, en relación con las acreencias y bienes del deudor.
6. **Reciprocidad:** Reconocimiento, colaboración y coordinación mutua con las autoridades extranjeras, en los casos de insolvencia transfronteriza.
7. **Gobernación Económica:** Obtener a través de este proceso una dirección general definida, para el manejo y destinación de los activos con miras a lograr propósitos de pagos y de reactivación empresarial.

Este ensayo no trata de incluir todos los apartes o artículos referenciados en la ley, solamente se ha tomado aquellas que se estiman más importantes dentro de la misma para describir la finalidad del acuerdo, sin embargo, se muestra a continuación el proceso que se debe seguir para admitir a una empresa en ley de insolvencia y reorganización.

Proceso de Reorganización de Sociedades Comerciales	
El proceso de reorganización pretende a través de un acuerdo, preservar las empresas viables y normalizar sus relaciones comerciales y crediticias, mediante su reestructuración operacional, administrativa de activos o pasivos.	
1. Solicitud de admisión	2. Admisión o rechazo
La solicitud de inicio puede hacerla solo el deudor, o el a sus acreedores, y debe acompañarse de los documentos señalados en el artículo 13 de la ley 1116 de 2006	La superintendencia de sociedades puede, dentro de los 3 días siguientes a la presentación, admitir la solicitud si se ajusta a la ley, o rechazarla cuando no se ajuste; también puede pedirle que complete la documentación necesaria.
3. Inicio del proceso	4. Calificación y graduación de créditos
La reorganización comienza el día en que se emite el auto de iniciación. Esta providencia debe contener todos los aspectos que describe el artículo 19 de la ley 1116 de 2006	Es un documento donde se relaciona a quien y cuánto dinero debe la empresa. También define cuantos votos tiene el acreedor sobre el acuerdo de reorganización
5. Acuerdo de Reorganización	6. Liquidación judicial
El acuerdo debe respetar la prelación legal de los deudores según su categoría. (Empleados, entidades públicas, entidades financieras, acreedores internos, acreedores externos) y será confirmado en una audiencia.	Si la empresa incumplió los acuerdos de reorganización, o cumple algunos de los causales de liquidación judicial inmediata, previstas en el artículo 49 de la ley 1116 de 2006. Iniciará la liquidación judicial.

Tabla 2 Fuente propia fundamentada en el proceso de la Ley 1116 de 2006

La siguiente tabla muestra los procesos aceptados en reorganización desde la entrada en vigencia de la ley 1116 de 2006, con un total de 2641 empresas vinculadas a este proceso.

PROCESOS ACEPTADOS EN REORGANIZACIÓN POR AÑO DE APERTURA Y ETAPA DEL PROCESO ACUMULADO A ABRIL 30 DE 2019				
AÑO	Procesos Iniciados	Procesos confirmados y autorizados	Procesos en Negociación	Procesos Terminados
2007	8			
2008	45	2		2
2009	101	37	3	3
2010	137	59	7	15
2011	199	96	8	21
2012	155	120	18	43
2013	204	142	26	59
2014	216	109	33	92
2015	282	132	70	72
2016	293	168	101	108
2017	399	135	299	120
2018	564	127	529	94
2019	38	29	37	11
Total	2641	1156	1131	640

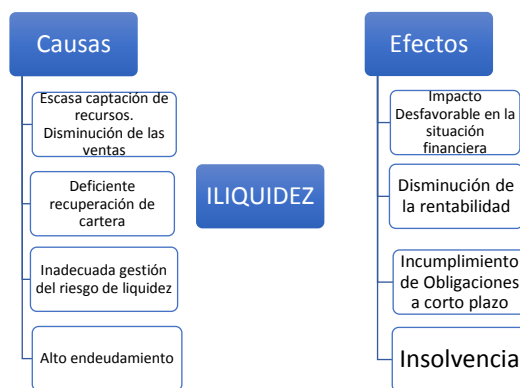
Tabla 3 Fuente: SIGS (Módulo de Procesos)

Importancia que tiene el rol de control interno, identificando, previendo, proponiendo, participando en las diferentes situaciones de solución que permitan en las organizaciones una mejor gestión en cada una de las situaciones al haber sido admitido en la ley.

Una vez conocida e interpretada a grandes rasgos la ley de reestructuración ley 550 de 1999 y la ley de insolvencia ley 1116 de 2006, es necesario entender como contribuye el control interno para que las organizaciones enmarcadas en estas leyes puedan salir de la crisis que seguramente las acompañará por un largo periodo de acuerdo a las estadísticas de la Superintendencia.

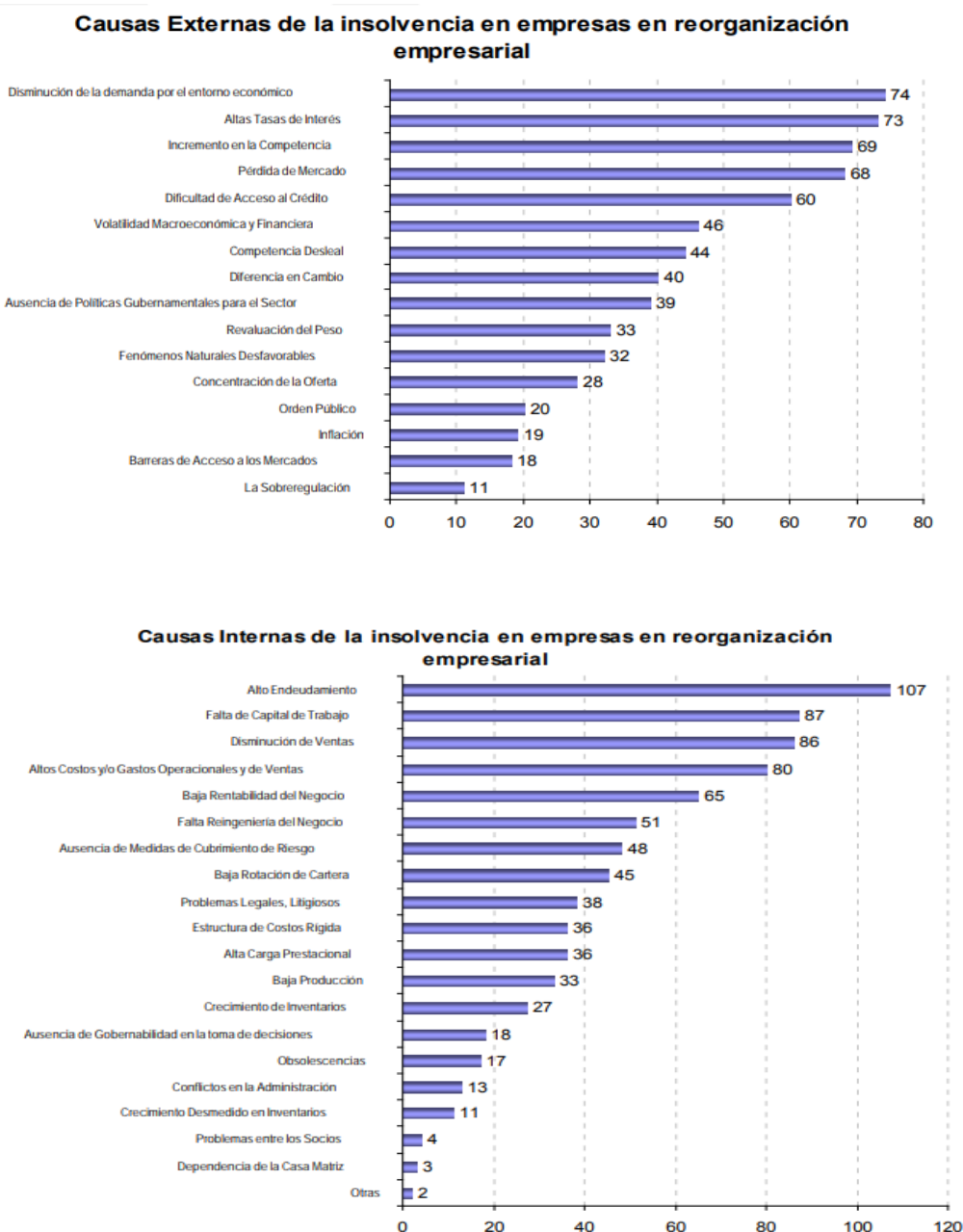
Uno de los puntos neurálgicos en toda compañía tiene que ver con la liquidez, en ella se determina que las obligaciones, cualquiera que sea, sean cubiertas de manera oportuna para evitar inconvenientes a futuro, al igual que se deben replantear conceptos como rentabilidad, eficiencia y solvencia.

Para poder clarificar cual es la importancia de establecer un buen control en las organizaciones que se encuentran bajo la ley de insolvencia es importante determinar cuáles son las posibles causas y efectos que hacen que una organización tenga que ser admitida para poder mantenerse en el mercado, a continuación, se muestra una gráfica que propende este análisis.



Grafica 3 Fuente: Cooperativa Ocipsa

Según la Superintendencia de Sociedades, luego de haber encuestado alrededor de 120 empresas, los empresarios determinaron cuales son las causas más apremiantes para llevar a una empresa a proceso de reorganización. A continuación, se presentan graficas con la información sugerida.



Gráfica 4 Fuente: Superintendencia de Sociedades

Como se apreció en las gráficas anteriores son varias las causas por las que una empresa puede entrar en ley de insolvencia, la idea entonces es poder minimizar aquellos riesgos optimizando su gestión para hacerlas más rentables, una muy buena base organizacional, un muy buen modelo de gobierno corporativo, con definiciones, reglas y políticas claras aminorará el que una empresa pueda presentarse en ley de insolvencia o que le pueda permitir avanzar si se encuentra en esta, involucrando la transparencia, la fluidez y la integridad de la información, en este punto es importante que las Juntas de directivos sepan cual es su función y responsabilidad y que conozcan cuales son los deberes y derechos tanto de los socios como de los representantes legales, de tal manera que se evite el conflicto de intereses y se procure una mejor administración, sin dejar de lado las demás administraciones de departamentos las cuales siempre aunarán esfuerzos para llegar a sus resultados hasta donde la administración se los permita.

Un buen empresario no importando cual es la situación en la que se encuentre una compañía, lo primero que llegará a hacer es organizarla, tomando decisiones de quien participa y de quien tomará las decisiones, estableciendo con las áreas incluyendo las de control una continua planeación estratégica, un muy buen control de los procesos de calidad, un seguimiento claro al mercado y a sus clientes y por supuesto efectuando un rediseño de sus gastos y costos en procura de obtener mejores resultados.

El SCI en la mejora de las organizaciones juega un papel muy importante al momento del establecimiento de las decisiones que pueda tomar la administración a través de la adopción de mejores prácticas que garanticen el fortalecimiento de sus actividades y se puedan obtener los resultados esperados. (Restrepo Medina & Purón Cid, 2014) refiere: que, de acuerdo a la Definición de los fundamentos del Sistema de Control Interno, de las entidades u organismos,

comprende el **plan de organización** y el conjunto de métodos y medidas adoptadas para **salvaguardar sus recursos**, verificar la **exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa**, promover la **eficiencia en las operaciones**, estimular la observancia de la política prescrita y **lograr el cumplimiento de las metas y objetivos programados**.

Algunos entenderían el control interno como la fijación de políticas para cada proceso que se genera en una compañía con el objetivo primordial de proporcionar una adecuada razonabilidad para poder lograr los objetivos de las entidades. Por lo anterior dada la definición de control interno vamos a procurar desagregar cada uno de los términos que lo describen.

Plan de Organización: Este término tiene una gran relevancia ya que se considera que debe demostrar la capacidad que tienen un equipo para dirigir y tomar las riendas con la suficiente determinación y compromiso, estableciendo las responsabilidades que cada una de las personas tendrán, de tal manera que el estado en la que se encuentre la organización afecte lo menos posible el desarrollo y el objeto de ella, y contribuya al logro de las metas propuestas con mayor eficiencia.

En este sentido la organización debería incluir en su gestión:

- Las nuevas estrategias y objetivos de la organización
- Una estructura organizacional funcional que permita a la entidad, mantener la confianza suficiente y la responsabilidad para afrontar la nueva situación.
- Validar las responsabilidades que tendrá el consejo gerencial de la organización, de tal manera que apoyen a la institución en el logro del objetivo primordial de la compañía que es poder adaptarse y gestionar de manera efectiva el encontrarse en la ley de reestructuración y o de insolvencia.

- Ajustar y tener políticas muy claras con respecto a la administración de sueldos y salarios
- Tener al lado de la organización un buen acompañamiento legal que le permita mantenerse dentro del marco de las leyes.

Salvaguardar recursos: En el entender del ensayo la salvaguarda esta direccionada a mantener un adecuado control del efectivo (billetes, monedas, cheques, órdenes de pago y los dineros que se encuentran a disposición en los bancos) para el apropiado manejo financiero de las organizaciones. Cuando una organización se encuentra admitida en el régimen de restructuración y de insolvencia el cuidado de estos recursos es demasiado importante, dado que el estar en ley le coarta y le impide obtener financiación bancaria diferente al dinero que posee disponible, básicamente la subsistencia de una empresa se mueve a través de un eficiente flujo de caja.

Este flujo de caja va ligado a mantener un adecuado cierre de negocios que le permitan generar ingresos y al mismo tiempo va a generar acreencias que deben ser cumplidas en sus acuerdos de pago, el no cumplir con estos acuerdos no solo van a generar intereses, también implica que cualquier proveedor puede notificar ante el promotor designado por la superintendencia de sociedades el incumplimiento y esto acarreará sanciones por parte de los entes de control establecidos por la ley, en este caso por la superintendencia.

El objetivo principal de la salvaguarda de recursos es poder prevenir los fraudes y la ineficiencia y gestionar las obligaciones de manera eficiente con todas las entidades que intervienen en el proceso, Proveedores, Dian, empleados entre otros.

El control de este concepto implica tener personal debidamente autorizado y de plena confianza, con políticas claras y procesos controlados para efectuar un buen manejo del flujo de

caja, adicionalmente la empresa deberá establecer una adecuada segregación de funciones para evitar fugas de efectivo, normalmente las personas a cargo de esta función son ajenas al manejo contable a excepción del cargo de tesorería, quien no deberá ser solamente una parte de las aprobaciones que se establecen en el proceso, es decir que no podrá ser juez ni parte en el movimiento de efectivo.

Exactitud y veracidad de su información financiera y administrativa: Como lo dicta la Superintendencia Financiera en las actividades de control contable normalmente aplican dos componentes: una política contable, que establece lo que debe hacerse, y unos procedimientos para llevarla a cabo.

Bajo este criterio, las distintas instancias y el SCI contable de las entidades supervisadas deben ser efectivos y eficientes. Esto se refiere básicamente al cumplimiento de las actividades diarias asignadas, expresamente en las políticas y procedimientos establecidos por la entidad, a través de acciones necesarias para abordar los riesgos contables que implican no solo la forma correcta de hacer las cosas sino de dirigir las tareas hacia el logro de los objetivos propuestos, de ahí que resulte que las organizaciones implementen políticas de gestión contable e incluyan el establecimiento de procedimientos obligatorios para todas las actividades de dicho proceso entre los que se destacan:

- Supervisión de los procesos contables,
- Evaluación y supervisión de los aplicativos, accesos a la información y archivos,
- Presentación de informes de seguimiento.

Este es un hecho que corresponde en mantener una contabilidad confiable, en la que cada una de las transacciones registradas en las fuentes de información coincidan con cada uno de los

documentos soporte de las transacciones, importante tener en cuenta que los registros deberán ser además de veraces debidamente registradas en cada una de las cuentas contables a la que pertenece el registro.

Los estados financieros de las organizaciones en la ley 1116 de 2006, debe ser reportados trimestralmente a la Superintendencia de Sociedades para validar el avance de sus compromisos a partir de la notificación de reorganización.

Eficiencia en las operaciones: (Portillo, 2010), la define como que la eficiencia operacional es lo que cualquier organización, pública o privada alcanza cuando la combinación correcta de personas , procesos y tecnología se diseña, rediseña y aplica para mejorar la productividad, [...] Si queremos generar una base estructural solida no hay que perder de vista nuestros procesos y recursos empresariales, los cuales hay que simplificarlos, automatizarlos de principio a fin y gestionarlos adecuadamente, creando una cultura de gestión por procesos y mejora continua en nuestras organizaciones.

Lograr el cumplimiento de las metas y objetivos programados: Este debe ser el resultado esperado luego de haber tenido y desarrollado los principios y los elementos del SCI.

En una organización, los principios harán énfasis en mantener un adecuado **Autocontrol**, esto es cumplir con las funciones para las que cada uno de los funcionarios fue contratado, detectando desviaciones y comunicándolas en lo posible para establecer mejoras en los procesos. Mantener una **Autorregulación** aplicando normas empresariales, regulatorias y procedimentales que permitan el desarrollo, la implementación y mejoramiento del SCI y realizar una adecuada **Autogestión**, que como se define apunta a la capacidad de la organización para interpretar, coordinar, ejecutar y evaluar de manera efectiva, eficiente y eficaz su funcionamiento.

Por el lado de los elementos del SCI las entidades supervisadas especialmente las que se encuentran cobijadas bajo la ley 1116 de 2006 por insolvencia y reestructuración organizacional deberán consolidar una estructura de control que considere los siguientes:

Ambiente de Control, la cual debe estar respirando cada una de las personas que componen la compañía fundamentada especialmente en los valores, la cooperación, el trabajo en equipo orientados hacia el control interno, contando con personal competente y que en toda la organización exista un sentido de integridad, lealtad y concientización sobre el control.

Gestión de Riesgos, Contar con un sistema de administración de riesgos que permita minimizar los daños determinando métodos para el tratamiento y el monitoreo para prevenir y evitar la materialización de eventos que puedan afectar el desarrollo de un proceso y el cumplimiento de los objetivos de la compañía.

Actividades de Control, La cual va relacionada con el cumplimiento de las políticas y procesos establecidos por la organización, con el fin de que se cumplan los controles asociados a la determinación de los riesgos, de tal manera que aseguren la continuidad a una operación adecuada.

Información y Comunicación: Teniendo en cuenta que la ley de insolvencia y reestructuración cuenta en gran medida con la información que registra las operaciones contables y financieros, es indispensable mantener mediante sistemas de información la adopción de controles que garanticen la seguridad (confidencialidad, integridad y disponibilidad), la calidad (efectividad, eficiencia y confiabilidad) y el cumplimiento de la información generada, para atender los requerimientos de la Superintendencia de Sociedades. La comunicación juega en este punto un papel relevante pues debe fluir en todas las direcciones y a través de todas las áreas, por

lo tanto, la organización deberá disponer de medios efectivos para comunicar la información de importancia interna y externamente.

Monitoreo: Este elemento se realiza a través de la verificación continua y que en principio deberá ser realizada por cada uno de los jefes de cada área, pues es de su responsabilidad hacer el seguimiento correspondiente, realizando las acciones que sugieren cada punto de control para determinar las acciones necesarias de mejoramiento, esto igualmente ayuda a la dirección a determinar si hay eficiencia en las actividades que ejerce el SCI y si se están tratando de manera adecuada.

Evaluaciones Independientes: Básicamente la recomendación en este punto es que existan evaluaciones al SCI para medir la efectividad de la gestión, por supuesto esta será una actividad que realizaran personas independientes al proceso, de tal manera que se garantice la imparcialidad y las conclusiones al seguimiento sean objetivas, esta función generalmente es ejercida por los auditores internos y/o la revisoría fiscal.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Seguramente seguiríamos aplicando toda la información contenida en los SCI, sin embargo, en este trabajo se trató de determinar los puntos más relevantes dentro del proceso y validar la aplicabilidad que tiene el sistema, frente a las leyes, específicamente a la aplicabilidad a la ley de insolvencia y de reestructuración, Ley 1116 de 2006, bajo la cual se han resguardado las organizaciones para poder liberarse de las acreencias y con las que han contraído por supuesto obligaciones de tipo financiero.

El control interno no deja, por esta situación, de contribuir al logro de los objetivos que se pretenden como es el de permitir dar continuidad económica al negocio, al contrario, se inclinará por establecer mejores controles, que minimicen los riesgos a los que puede estar sujeta la organización, y estará presente para valorar cada una de las decisiones que pueden ir en contravía de la ley, pues por el afán de cumplir muchos compromisos se puede caer fácilmente en realizar acciones que no están permitidas al encontrarse incurso en la ley de insolvencia.

Como recomendación aportaría que es indispensable que tanto los directivos, como los entes de control de las organizaciones deban asegurar que se cumplan de manera continua los objetivos, políticas, procesos y directrices para no tener que lidiar con un proceso tan complicado como lo es el de la ley de Insolvencia. De vez en cuando las organizaciones deben apoyarse en otras personas u empresas que conocen muy bien estos procesos, de tal manera que les puedan ayudar a detectar si la organización puede estar necesitando ser admitida en insolvencia, o quizá pueda apoyarla en salir prontamente de las crisis para evitar este tipo de procesos,

No hay que dejarse coger la tarde, hay que actuar rápidamente, pero sin prisa, evaluar perfectamente cuales son las variables que hacen pensar que una organización deba acogerse a la

ley, documentar claramente cuáles son las condiciones para permitirse entrar en vigencia de la Ley. Después de haber entrado en la vigencia, no existe nada que le permita devolverse.

REFERENCIAS

Gómez Giovanni. (2001, mayo 11). Control Interno en la organización empresarial

Ley 550 de 1999, Dirección Nacional de Apoyo fiscal (marzo de 2017), Segunda edición, Ministerio de Hacienda y Crédito público,

Ley 1116 de 2006, Sistema Único de Información Normativa (diciembre de 2006), Diario oficial 46494

monigomez-mercadeo. (12 de Agosto de 2011). *monigomez-mercadeo*. Obtenido de

<http://monigomez-mercadeo.blogspot.com/2011/08/agregacion-de-valor.html>

Perdomo Moreno Abraham, 2004, Fundamentos de Control Interno, 9na Edición, Thomson Pág.66-71.

Portafolio. (29 de Enero de 2008). *Ley de Insolvencia: su aplicación e impacto*. Obtenido de

Portafolio: <https://www.portafolio.co/economia/finanzas/ley-insolvencia-aplicacion-e-impacto-160568>

Portillo, L. G. (14 de 10 de 2010). *Lynette Gómez Portillo 360°*. Obtenido de Lynette Gómez

Portillo 360°: <https://lynettegomez.com/2010/10/14/procesos-y-eficiencia-operacional/>

Pyme, E. (s.f.). *Emprende Pyme.net*. Obtenido de

<https://www.emprendepyme.net/reestructuracion-empresarial>
www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/C-625-03.htm

Restrepo Medina, M. A., & Purón Cid, G. (2014). *Entidades de fiscalización superior de América Latina*. Bogotá: Universidad del Rio.

Rodriguez, J. J. (2007). Aproximación al derecho concursal Colombiano. *e-Mercatoria, Volumen 6, 7*.

simple.net, E. (2016). *economía simple.net*. Obtenido de economiasimple.net:

<https://www.economiasimple.net/glosario/core-business>

Superintendencia Financiera de Colombia. Parte I, Instrucciones aplicables a las entidades vigiladas, Título I, Aspectos generales, Capítulo IV: Sistema de Control Interno. pg 6.

Superintendencia Financiera de Colombia. Parte I, Instrucciones aplicables a las entidades vigiladas, Título I, Aspectos generales, Capítulo IX: Circular externa 038 de 2009. pg 6 - 12.

Superintendencia de sociedades, Causas de la insolvencia empresarial, Edición No.4 agosto – octubre de 2012

vital, E. (2016). *Economía vital*. Obtenido de <http://www.economiavital.com/reorganizacion-empresarial/>

Warren .Reeve, Fess, 2005, Contabilidad Financiera , 9na Edición, Thomson.Pág. 283- 298